

SECRETARIA: AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso informándole que la parte ejecutante mediante misiva de 3 de febrero de 2022 (fl. 12 c.m.p.), solicita decretar embargo del remanente de lo que se llegare a desembargar en el proceso radicado bajo N° 2016-00126-00 que cursa en este Juzgado. Sírvasse proveer.
Toluviejo, 4 de febrero de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE

Código 708234089001

Toluviejo, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOCRESUCRE
DEMANDADOS: EMIRO ORLANDO MERLANO MARTÍNEZ
LUZ MILET RÍOS HERNÁNDEZ
RAD: **2016-00127-00**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó memorial de fecha 3 de febrero de 2022 (fl. 12 c.m.p.), solicitando se decrete embargo del remanente de lo que se llegare a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular radicado bajo N° **2016-00126-00** contra los demandados EMIRO ORLANDO MERLANO MARTÍNEZ y LUZ MILETH RÍOS HERNÁNDEZ, que cursa en este Juzgado, por lo que pasa el juzgado a resolver

En consecuencia, se

RESUELVE:

No consumir el embargo de remanente solicitado por la parte interesada dentro del proceso radicado 2016-00126-00, puesto que el remanente de este asunto ya se encuentra embargado por el proceso ejecutivo Radicado 2017-0001-00, promovido por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y DISTRIBICIONES DE COLOMBIA contra LUZ MILETH RÍOS HERNÁNDEZ y EMIRO ORLANDO MERLANO MARTÍNEZ, que cursa en Este mismo juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a
través de
estado N° 15**

**de fecha 7 de febrero de
2022**

**MILDRES CONTRERAS
TOUS**